



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 891

07 JUL 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 611-2016-MTC/16

Lima, 06 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-158993-2016, presentada por la empresa TRANSPORTE RONISH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSPORTE RONISH S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20538896625, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 590-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que; por lo que es aprobada acorde con los Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, aprobados por Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; al estar acorde con los Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, aprobados por Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

[Firma]
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 891

07 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 611-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 183-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTE RONISH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSPORTE RONISH S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2097-2016-MTC/15 de fecha 29 de abril de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de abril de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTE RONISH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSPORTE RONISH S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ZINC	3077
2	PLOMO	3077
3	COBRE	3077
4	CARBON DE PIEDRA	---
5	CAL HIDRATADA	---
6	CEMENTO	---
7	SULFATO DE AMONIO	3077
8	SULFATO DE COBRE	3077
9	FERTILIZANTE ORGANICO	3077
10	UREA GRANULADA	3077
11	ESPUMANTE ER 350	2929
12	BICROMATO DE SODIO	3288
13	BISULFITO DE SODIO	2693
14	AEROFLOWTH 208	1719
15	DOWFROTH 250	3077
16	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342
17	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3088
18	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
19	AERODRI 104	1993

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN - DESTINO
Ruta N°01	LIMA-CHANCAY-SAYA-CHURIN-OYON (VICEVERSA)
Ruta N°02	LIMA-CHANCAY-HUACHO-BARRANCA-PARAMONGA-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-CHAO-VIRU-TRUJILLO-PAIJAN-PACASMAYO-CIUDAD DE DIOS-TEMBLADERA-CHILETE-SAN PABLO-PORCON ALTO-CAJAMARCA (VICEVERSA)
Ruta N°03	LIMA-CHANCAY-HUACHO-BARRANCA-PARAMONGA-HUARMY-CASMA-CHIMBOTE-CHAO-VIRU-TRUJILLO-PAIJAN-PACASMAYO-CIUDAD DE DIOS-CHEPEN-CHICLAYO-NORROPE-PIURA-SULLANA-TALARA-TUMBES (VICEVERSA)
Ruta N°04	LIMA-MALA-CHINCHA-PISCO-ICA-PALPA-NAZCA-CHALA-CAMANA-MATARANI-MOLLENDOLLA YARADA-MOLLESTACNA (VICEVERSA)





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 891

07 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 611-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN - DESTINO
Ruta N°05	LIMA-CHANCAY-SAYAN-CHURIN-RAURA-SAN MIGUEL DE CAURI-HUANUCO-CHINCHAO-TINGO MARIA-AGUAYTIA-PUCALLPA (VICEVERSA)
Ruta N°06	LIMA-MALA-CHINCHA-PISCO-HUAYTARA-CUSIBAMBA-ANDAHUAYLAS-ABANCAY-LIMATAMBO-CUSCO-MARCAPATA-MAZUCO-PUERTO MALDONADO (VICEVERSA)
RUTAS	ORIGEN - DESTINO
Ruta N°07	LIMA-CHOSICA-CASAPALCA-HUARI-SICAYA-HUANCAYO-IZCUCHACA-LOCROJA-KIMBIRI-KITERI-QUILLABAMBA-OLLANTAYTAMBO-CUSCO (VICEVERSA)
Ruta N°08	LIMA-CHOSICA-CASAPALCA-LA OROYA-JUNIN-VICCO-COLQUIJRCA-CERRO DE PASCO (VICEVERSA)
Ruta N°09	CALLAO-LIMA-HUACHO-PATIVILCA-CONOCOCHA-MINA ANTAMINA (HUARI)-ANCASH (VICEVERSA)
Ruta N°10	CALLAO-LIMA-HUARAL-HUACHO-PARAMONGA-ANTARAQUIA-CONOCOCHA-CHIQUIAN (ANCASH) (VICEVERSA)
Ruta N°11	LIMA-CHANCAY-HUACHO-PARAMONGA-ANTARAQUIA-CONOCOCHA-CATAC-RECUAY (ANCASH) (VICEVERSA)



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTE RONISH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSPORTE RONISH S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales